

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que terminé la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y SS. AA. RR. la Serenísima Señora Princesa de Asturias é Infantas continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo siguiente:

“Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice á las seis de esta tarde lo que sigue:

“Excmo. Sr.: S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) ha seguido hoy en situacion tan satisfactoria, que pudo, sin inconveniente y por vez primera, abandonar la cama durante dos horas.

S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.,,

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 5 de Marzo de 1895.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.,,

(Gaceta del 6 de Marzo de 1895.)

Seccion cuarta.

NÚM. 476.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚMERO 18.

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos con fecha 22 de Febrero último, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Concedidos por Ley de 19 del actual á esa Direccion general los suplementos de crédito que la misma propuso para atender entre otras mejoras indispensables del servicio de Correos al planteamiento de Estafetas ambulantes de ferrocarril en varias líneas importantes abiertas recientemente á explotacion, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á lo propuesto por ese Centro, ha tenido á bien disponer que con cargo á los mencionados suplementos de crédito se establezca una ambulante de Correos entre Valladolid y Ariza, servida por seis empleados distribuidos en tres turnos, de suerte que vayan dos de aquellos en cada expedicion, uno desempeñando funciones de Administrador y otro de Ayudante. Estos empleados dependerán de la Administracion principal de Valladolid, tendrán su residencia en dicha Capital y cada uno de ellos percibirá la cantidad de siete pesetas en concepto de indemnizacion reglamentaria por viaje redondo. Además y como consecuencia de la creacion de la nueva ambulante, ordena S. M. que queden suprimidas las conducciones en carruaje de Valladolid á Aranda de Duero, de Peñafiel á Roa, de Soria á Aranda de Duero y de Almazan á Burgo de Osma y la servida á caballo de Almazan á Monteagudo; que desde las oficinas de Correos de Peñafiel, Aranda de Duero y Berlanga de Duero á las estaciones férreas de dichos pueblos se establezcan conducciones que se anunciarán á subasta en 400, 500 y 500 pesetas respectivamente y otra que será en carruaje como las anteriores, desde Soria á la Estacion férrea de El Burgo de Osma y cuyo tipo de subasta se fija en 3.000 pesetas, y por último que se lleven á cabo todas las otras reformas que se detallan en el adjunto cuadro. Tales nuevos servicios deberán plantearse desde el día 20 de Marzo próximo.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusion del cuadro á que se refiere la preinserta Real orden.»

Lo que he dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para general conocimiento.

Valladolid 4 de Marzo de 1895.

El Gobernador,

Román Martín y Bernal.

Cuadro de reforma de servicio en las provincias de Valladolid, Burgos, Soria y Zaragoza con motivo de la apertura del ferrocarril de Valladolid á Ariza.

SERVICIO ACTUAL.

	Pesetas	Cts.
Valladolid.		
Conduccion en carruaje de Valladolid á Aranda de Duero, se suprime.	2.905	
Id. id. de Peñafiel á Roa (Burgos), se suprime.	1.095	
Cartería de Tudela de Duero, se reforma.	150	
Id. de Sardon de Duero, id.	100	
Id. de Quintanilla de Abajo, id.	100	
Peaton de Valladolid á Laguna de Duero y Boecillo, se suprime.	475	
Id. de Peñafiel á Bocos, Valdearcos y Corrales, se reforma.	550	
Burgos.		
Cartería de Nava de Roa, se suprime.	100	
Id. de Roa, se reforma.	300	
Soria.		
Conduccion en carruaje de Soria á Aranda de Duero, se suprime.	5.989	
Id. id. de Almazán á El Burgo de Osma, se suprime.	3.525	25
Id. á caballo de Almazán á Monteagudo, se suprime.	1.498	
Cartería de Langa, se reforma.	150	
Id. de Velilla de San Esteban, id.	150	
Id. de San Esteban de Gormaz, id.	150	
Id. de Berlanga de Duero, se suprime.	100	
Id. de Morón de Almazán, se reforma.	150	
Id. de Monteagudo, id.	150	
Peaton de El Burgo de Osma á Gormaz y Recuerda, se suprime.	450	
Peaton de Almazán á Frechilla y Cobertelada, se suprime.	400	
Id. de Morón de Almazán á Puebla de Cea y Chercales, se suprime.	282	50
Zaragoza.		
Peaton de Ariza á Pozuel de Ariza y Monteagudo, se suprime.	500	
Total.	19.269	75

SERVICIO QUE SE PROPONE.

Valladolid.

Conduccion en carruaje de la estacion férrea de Peñafiel á la oficina del ramo distante 850 metros	400
Cartería en Cistérniga con obligacion de recibir y entregar su correspondencia en la Administracion principal distante 6 kilómetros.. . . .	200
Id. en Laguna de Duero, con obligacion de recibir y entregar su correspondencia en la estacion de ferrocarril y servir á Boecillo, distante 5 kilómetros. . .	300
Cartería en Tudela de Duero, con obligacion de recibir y entregar en la estacion férrea, distante 600 metros.	200
Id. en Sardon de Duero, con igual obligacion á 500 metros.. . . .	150
Id. en Quintanilla de Abajo, con igual obligacion á 500 metros.. . . .	150
Id. en Quintanilla de Arriba, con igual obligacion á 500 metros.. . . .	150
Id. en Padilla de Duero, con obligacion de recibir y entregar su correspondencia en la Administracion de Peñafiel á 4 kilómetros.	300
Id. en Bocos con obligacion de recibir y entregar en la estacion del ferrocarril distante 2 kilómetros y servir los pueblos de Valdearcos y Corrales, distantes 7 kilómetros.	400
Burgos.	
Conduccion en carruaje de la estacion férrea de Aranda de Duero á la oficina del ramo, distante 2 kilómetros.	500
Cartería en San Martin de Rubiales con obligacion de recibir y entregar su correspondencia en la estacion férrea, distante 500 metros.	150
Id. en Roa con obligacion de recibir y entregar en la estacion férrea, distante 2 kilómetros.	300

Id. en Castrillo de la Vega, con obligacion de recibir y entregar su correspondencia en la estacion férrea, distante 2 kilómetros.	200
Id. en Vadocondes con igual obligacion á 500 metros.	150
Id. en La Vid con igual obligacion distante 1 kilómetro.	150
Peaton de San Martin de Rubiales á Nava de Roa y Fuentelisandro, recorrerá 11 kilómetros.. . . .	350
Id. de Roa á la Cartería de Fuentecén, distante 13 kilómetros.	400
Soria.	
Administracion subalterna de Correos en Berlanga de Duero servida por un Aspirante del Cuerpo	
Conduccion en carruaje de Soria á El Burgo de Osma y su estacion férrea, 58 kilómetros.	3.000.
Id. id. de la estacion férrea de Berlanga de Duero á la oficina del ramo, distante 4 kilómetros.	500
Cartería en Langa, con obligacion de recibir y entregar en la estacion férrea distante 500 metros.	150
Id. en Velilla de San Esteban con igual obligacion á 500 metros.. . . .	200
Id. en San Esteban de Gormaz con igual obligacion á 1 kilómetro.. . . .	200
Id. en Quintanas de Gormaz con igual obligacion á 500 metros.. . . .	150
Id. en Lodaes de Osma con obligacion de recibir y entregar su correspondencia en la Administracion de El Burgo de Osma, distante 5 kilómetros.	200
Id. en Rebollo con obligacion de recibir y entregar su correspondencia en la estacion férrea á 1 kilómetro.	150
Id. en Barca con igual obligacion á 1 kilómetro y servirá Ciadueño y Velamazán á 6 kilómetros.	350
Id. en Cozeurruta con obligacion de trasbordar la correspondencia de los trenes de Soria y Valladolid	500
Id. en Morón de Almazán con obligacion de recibir y entregar en la estacion férrea á 500 metros.	150

Id. en Cabanillas con igual obligacion á 1 kilómetro 800 metros y servirá Alentisque á 3 kilómetros	250
Id. en Chércoles con igual obligacion á 2 kilómetros 800 metros y servirá La Puebla de Cea á 3 kilómetros.	250
Id. en Monteagudo con igual obligacion distante de su estacion 1 kilómetro 300 metros y servirá Pozuel de Ariza á 2 kilómetros.	250
Peaton de Quintanas de Gormaz á Gormaz y Recuerda, recorrerá 6 kilómetros.	200
Id. de Cozcurrita á Frechilla y Cobertelada, recorrerá 9 kilómetros.	300

Zaragoza.

No se propone servicio.	»
Total.	11.200

RESÚMEN.

Importa el servicio actual.	19.269'75
Id. el que se propone.	11.200
Economía.	8.069'75

Madrid 22 de Febrero de 1895.—El Director general, *A. Ramon.*

NUM. 497.

Relacion nominal de los interesados en la expropiacion de la casa número 15 de la calle de Santiago de esta Ciudad, para llevar á efecto el ensanche del primer trozo de dicha calle segun el proyecto aprobado en 3 de Mayo de 1884.

Calle.	Número	Nombres de los dueños.	Clase de expropiacion.
Santiago	15	Don Leon y Doña María Hickman Dole y Don José Gomez Gonzalez.	Parcial

Valladolid 4 de Marzo de 1895.—V.º B.º

—El Alcalde, *Ramon Pardo.*—El Arquitecto Municipal, *J. Benedicto.*

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Expropiacion forzosa se pone en conocimiento de los interesados á fin de que si así lo estiman conveniente, comparezcan ante el señor Alcalde de esta Capital, dentro del término de ocho días, para designar el perito que ha de representarles en la determinacion de la parte de su finca que ha de ser expropiada.

Valladolid 5 de Marzo de 1895.—El Gobernador, *Roman Martin y Bernal.*

NUM. 493.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

CARRETERAS.

Formado por el Ingeniero Jefe de caminos provinciales el proyecto del trozo tercero de la carretera del Puente del Duero en Peñafiel á Encinas, comprendido desde el pueblo de Valdearcos hasta la terminacion de la subida del de San Llorente, con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 2.º, art. 33 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecucion de la Ley de carreteras de 4 de Mayo del mismo año, estará dicho proyecto por término de 30 días á contar desde el en que se inserte el anuncio oportuno en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á disposicion del público en la Secretaria de la Corporacion provincial y negociado respectivo, á fin de que puedan presentarse durante el expresado plazo las reclamaciones y observaciones por los Ayuntamientos y particulares interesados.

Valladolid 4 de Marzo de 1895.—El Vicepresidente, *Felipe Fernandez Vicario.*—*Juan Callejo,* Secretario.

ZONA DE RECLUTAMIENTO DE VALLADOLID, NÚM. 36.--CAJA DE RECLUTA.

RELACION nominal de los individuos de la misma que les ha correspondido servir en Ultramar con expresion del domicilio donde cada uno reside, los cuales se deberán presentar en esta Zona el día 8 del actual, sin excusa de ningun género.

Número del sorteo.	NOMBRES.	Puntos de residencia.
1	Luciano Rochas Colmenares.	Tordesillas
2	Eusebio Tejedor Velasco.	La Seca
3	Gabriel Zamora de la Torre.	Villavaquerín
5	Mariano Llata Aguado.	Valladolid
6	Celestino de Vega Diez.	Rueda
7	Valeriano Ortega Alonso.	Simancas
8	Jacinto Lorenzo Aparicio.	Ataquines
9	Heliodoro Tabarés Salgado.	Villalbarba
10	Eugenio Lorenzo Fernandez.	Pozaldez
11	Mariano Zerita Navia.	Valladolid
12	Serafin Benito Bayo.	Idem
13	German Tellez Gonzalez.	El Campillo
14	Ricardo Ortega Martin.	Valbuena
15	Andrés Garrido Perez.	Cervillego de la Cruz
16	Angel Perez Gamboa.	Pedrosa del Rey
18	Raimundo Pariente Rodriguez.	La Seca
20	Eliás Ortega Dominguez.	Iscar
21	Pedro Blanco Centeno.	Mucientes
22	José Gonzalez Vazquez.	Valladolid
23	Gregorio Casado Celemin.	Torrecilla de la Abadesa
24	Juan Pozas Quijada.	Valladolid
25	Gerardo Gutierrez del Rio.	Idem
26	Florencio del Olmo Rodriguez.	Castro nuevo de Esgueva
27	Herminio Alonso Garcia.	Villagarcía
28	Eusebio Rivera Castañeda.	Valladolid
29	Calixto Muriel Lopez.	Pollos
30	Basilio Diez Bombin.	Valdearcos
31	Pedro Olmedo Correa.	Valladolid
32	Próspero Centeno Garcia.	Tordesillas
34	Aurelio Garcia Tortajada.	Voluntario en el 6.º Regimiento montado de Artillería
36	Angel Ortega Vecino.	Tordesillas
37	Pedro Ruiz Redondo.	Villafrechós
39	Vicente Linares de la Torre.	Torre de Peñafiel
40	Cipriano San José.	Castrodeza
41	Telesforo Monsalve Alonso.	Rueda
43	Lucio del Castillo Paredes.	Cistérniga
44	Lesmes Garcia Nieto.	Iscar
46	Constantino Andrés Maestro.	Renedo
47	Enrique Fernandez Montes.	Canillas
48	Secundino Sastre Muñoz.	San Miguel del Arroyo
50	Gabriel Iglesias Aranda.	San Roman de la Hornija
51	Fortunato Miguel Diez.	Peñafiel
52	Severiano Rico Gonzalez.	Tordesillas
53	Pedro Fernandez Ceballos.	Tudela de Duero

Valladolid 4 de Marzo de 1895.—El Coronel, Federico Plaza.

Num. 508.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Lista definitiva de los señores Concejales y un número cuádruplo de mayores contribuyentes para la eleccion de compromisarios para Senadores, la cual se publica en cumplimiento del art. 25 de la Ley de 8 de Enero de 1877.

Número de orden.	Nombres y apellidos.
1	D. Ramon Pardo Urquiza
2	Angel M. ^a Alvarez Taladriz
3	Miguel Samaniego Ladron de Cegama
4	Lorenzo Bernal García
5	Castor San José Rodriguez
6	Santiago Cantalapiedra Ezquisoain
7	Toribio Santos Palomero
8	Antolin Cantalapiedra del Rio
9	José María Ortiz Guerrero
10	Gregorio Fernandez Delgado Laza
11	Eugenio Ruiz Zurro
12	Ricardo Macías Picavea
13	Emilio Silva Gonzalez
14	Esteban Saenz Capellan
15	Jacinto Peña Manrique
16	Angel Bartolomé Gonzalez
17	Lorenzo Cantalapiedra Crespo
18	Rafael Ortiz Gutierrez
19	Moisés Carballo de la Puerta
20	Dionisio Contreras Rodriguez
21	Francisco M. ^a de las Moras Amo
22	Angel Gonzalez Vega
23	José Castro Saez
24	Lucas Guerra Franco
25	Eladio Quintero Martinez
26	Pedro Anciles Conde
27	José Ruano de Paz
28	Mariano Alvarez Gutierrez
29	Pedro Miguel Escudero
30	José Antonio Pintó Lara
31	Eusebio M. ^a Chapado García
32	Francisco Zarandona Valentin
33	Enrique Prieto Villarreal
34	Baldomero Gonzalez Oreal
35	Daniel Llorente Gonzalez
10	D. Antonio Canales del Peral
11	Miguel Yurrita Estesoro
12	Dionisio Alcalde
13	Pedro Divildos
14	Ignacio Montes Herrero
15	Miguel Fuentes Negrache
16	Ricardo Medina Vitores
17	Rufino Perez Alonso
18	Salvador Calvo y Cacho
19	Demetrio Mateo Alvarez
20	Ramon Moliner Vaquero
21	Sixto Ruiz de la Cámara
22	Tomás Alfaro Moreno
23	Narciso Cuesta Barona
24	José Antonio Pintó
25	José de Garaizabal
26	Francisco Eguiluz Ulibarri
27	Herminio Ramos
28	Antonio Maza Canales
29	Miguel de Uña
30	Francisco M. ^a Villanueva
31	Isidoro Vicente del Castillo
32	Bernardino Martinez
33	Angel Pelaez
34	Zacarias Nemesio Ilera
35	Eustasio Illera
36	Santos Rodriguez Gomez
37	Eduardo Hikman Dole
38	Santiago Briñas Enciso
39	Cipriano Jorge
40	Norberto Paulino Alonso
41	Antonio Arsenio Gomez
42	Valentin Bejarano Hernandez
43	Inocencio Gonzalez Calderon
44	Angel Fernandez Moro
45	José Martinez Ruiz
46	Inocencio Gallo Izquierdo
47	Julian Pereletegui
48	Pedro Diez Rebollo
49	Enrique Miralles Prats
50	Juan Felipe del Mazo
51	Baldomero Alonso Lopez
52	Bartolomé Montalvo Rico
53	Benito Fernandez Maguso
54	Mariano Casado Diez
55	Zacarias Cámara
56	Pablo Maquivar
57	Gregorio Martinez Casariego
58	José M. ^a Fernandez de Gamboa
59	Arturo Padilla del Olmo
60	Bonifacio Oviedo Pons
61	Marcos Leon Escudero
62	Rafael Cano Rodriguez
63	José Garran Ramon
64	Pedro Antonio Contreras
65	Eloy García Alonso
66	Nicolás Gonzalez Peña
67	Felipe Rodriguez Salcedo
68	José Gomez Gonzalez
69	Narciso Morate

Mayores contribuyentes.

- 1 D. José de la Cuesta y Santiago
- 2 José M.^a Semprum
- 3 Francisco Campo de la Mora
- 4 Juan Alzurená Iriarte
- 5 Francisco Resines
- 6 Ignacio Durango
- 7 Leto Gabilondo
- 8 Eusebio Gutierrez Diez
- 9 Emilio Gomez Diez

70 D. Manuel L. Merchan
 71 Enrique Pinedo
 72 Facundo de la Viña
 73 Arturo Alvarez
 74 Nestorio García
 75 Eduardo Alonso
 76 Gerónimo Gonzalez
 77 Joaquin Fernandez de Gamboa
 78 Francisco Casado Justo
 79 Ildefonso Rodriguez Valderrábano
 80 Guillermo Becerril Molpeceres
 81 Francisco Barreda Gomez
 82 Julian Terán
 83 Braulio Herrero Villanueva
 84 Antonio Escudero Villahoz
 85 Tomás Arés Perez
 86 José Agustin Beitia
 87 Pedro Gil
 88 Gregorio Hernandez Alvarez
 89 Evaristo Diez García
 90 Lino Llamas Gusano
 91 Antonio Jalon y Jalon
 92 Antonio Herrero
 93 Fernando Sanchez
 94 Antonio Moreno
 95 Félix Blanco Bernal
 96 Tomás Beltran Miguel
 97 Pedro Miguel Robles
 98 Andrés García Barrasa
 99 Claudio Lopez
 100 Ildefonso Bedoya Prieto
 101 Francisco Carballo
 102 Gregorio Fernandez Delgado
 103 Leonardo Miñon Cristiano
 104 Eloy Betegon Ramirez
 105 José Higuera
 106 Leonardo Guerra Puertas
 107 Tiburcio Cocho
 108 Guillermo Fernandez Herrero
 109 Antonio Lopez Armesto
 110 Matías Sanchez
 111 Onéximo Miguel
 112 Antonio de Jorge
 113 Máximo Tejedor
 114 Gervasio Fournier Gonzalez
 115 Cándido Gonzalez Herrero
 116 Hermenegildo Diaz
 117 Cándido Calvo Cruzado
 118 Abdon Fernandez Alvarez
 119 Cesar Alba García
 120 Benito García Fernandez
 121 Julian Fontana Martín
 122 Rodolfo Espiau y Mora
 123 Vicente Alonso Fernandez
 124 José Herrero Fernandez
 125 Urbano Fernandez
 126 Antonio Bayon Castillo
 127 Juan Alonso San José
 128 Cipriano Fernandez de Agudo
 129 Antonio Iturralde

130 D. José Martinez de Velasco
 131 Juan Foronda Ortiz
 132 Luis Antonio Conde Rodriguez
 133 Pedro Antonio Soba
 134 Leon Francisco Borés
 135 Mariano Alonso Rodriguez
 136 Basilio M. Olmos
 137 Tomás Carrera Rojo
 138 Mateo Muñoz
 139 Isaac Aguado y Jalon
 140 Domingo Fernandez Moreira
 141 Calixto Lorenzo
 142 Sebastian Diez Salcedo
 143 Teodosio Infante Paniagua
 144 Saturnino Diez Serrano
 145 Ignacio Bermudez Sela
 146 Nicasio del Barco
 147 Saturnino Alvarez
 148 Salvador Feliciano Perez

Valladolid 1.º de Marzo de 1895.—El Alcalde, *Ramon Pardo*.

NÚM. 482.

Ayuntamiento constitucional de Villagomez la Nueva.

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 375 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, para la asistencia de una á diez familias pobres y por término de dos años, quedando el agraciado en libertad de celebrar iguales con los vecinos no pobres.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que acrediten su personalidad, ser licenciados en Medicina y Cirugía y práctica en su ejercicio, dentro del término de 30 días, pues pasado dicho plazo, el Ayuntamiento y Junta Municipal proveerá dicha plaza con sujecion al Reglamento y condiciones estipuladas en el expediente.

Villagomez la Nueva 24 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Felipe P. Alonso.—El Secretario, Tomás Perez.

NUM. 496.

Ayuntamiento constitucional de Simancas.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este Distrito correspondientes al ejercicio económico de 1893-94, se hallan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporacion por el término de quince días á los efectos prevenidos en el artículo 161 de la vigente ley Municipal.

Simancas 4 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Francisco Herrero.

Seccion quinta.

Núm. 491.

Don Manuel García y Lopez, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago á D. Anselmo Maeso García, vecino de Velliza, de quinientas pesetas, intereses y costas que le adeuda su convecino D. Damian Blanco Gonzalez, se sacan á la venta en pública licitacion, las fincas que siguen, sitas en término del mismo pueblo de Velliza.

- | | Pesetas. |
|--|----------|
| 1. ^a Una tierra al pago de las eras del Conde Monreal, en el término de Velliza, de cabida de dos cuartas, linda al Oriente con otra de Eusebio Lajo; al Mediodía otra de Francisco Sardon, Poniente otra de Eugenio Lajo y Norte con Cuesta del Coso en. | 100 |
| 2. ^a Otra tierra en el mismo término al pago del páramo, ó camino de Castrodeza, cabida de una iguada; linda Oriente otra de Evaristo Agüero, Mediodía otra de herederos de Tomás Gomez, Poniente camino del pago y Norte tierra de Baltasar Lozano en. | 175 |
| 3. ^a Otra tierra al camino de Berceo, á la izquierda, de siete cuartas, linda Oriente con una de Mariano Marciel, Mediodía y Poniente otra de Victoriano Morais y Norte otra de Tomás Gomez, en. | 200 |
| 4. ^a Una tierra al pago de San Miguel, de cabida dos cuartas, en el mismo término de Velliza, linda al Oriente camino del pago, Mediodía tierra de Julian Blanco Poniente otra de Martin Marciel y Norte tierra de Julian Blanco, en. | 90 |
| 5. ^a Otra tierra al pago de Carregeria, de tres cuartas, linda Oriente y Poniente con Evaristo Agüero, Mediodía otra de Julian Castellanos y Norte camino de Torre ó Toresanos, en. | 100 |
| 6. ^a Otra tierra al pago de San Pedro, cabida dos cuartas; linda al Oriente y Norte con otra de Hipólito Blanco, Mediodía tierra de Mariano Marciel y Poniente otra de Pedro Gonzalez, en. | 70 |
| 7. ^a Mitad de otra tierra al Carril de las eras del páramo, partija con Anselmo Maeso, de tres iguadas próximamente; linda Oriente cami- | |

no de los carros, Mediodía y Poniente con camino ancho y Norte tierra de Mariano Marciel, en. 175

8.^a Otra tierra al camino alto de Valdezamar, de cabida una iguada; linda Oriente cuesta del Concejo, Mediodía y Poniente camino del pago, en. 150

9.^a Mitad de otra tierra al sendero de Berceo, cabida de dos iguadas y media, partija con el demandante Anselmo Maeso; linda al Naciente con otra de Manuel Olmedo, Poniente tierra de Blas Casado, Norte sendero del pago y Mediodía de Ezequiel García, en. 175

Importe total del valor de las fincas. 1.235

La subasta tendrá lugar el día seis de Abril próximo á las diez y media de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que siguen:

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de mil doscientas treinta y cinco pesetas, importe de la tasacion pericial.

2.^a Para tomar parte en la subasta se consignará previamente, bien en la mesa del Juzgado ó en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de la tasacion, cuya consignacion se devolverá acto seguido, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de la obligacion, ó en su caso, como parte del precio de la venta.

Y 3.^a Que no existen títulos de propiedad, los que deberán ser suplidos por el rematante quien á tal fin cumplirá en su día lo que previene la regia quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Valladolid á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel García y Lopez.—Por mandado de S.^a S.^a, Licenciado Emilio Frías.

Talon núm. 117.

Seccion sexta.

PÉRDIDA.

El día 28 de Febrero ha desaparecido una galga con estas señas: alagartada, castaño oscuro, calzada de todas las extremidades, boci-blanca, atiende por «Sola»; la persona que sepa su paradero lo avisará á Nicolás Moratinos, Mercado del Portugalete, que abonará los gastos y gratificará.

Talon núm. 118.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial.